Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0068 del 2026
(DEL 08 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La suscrita Secretaria de Cultura Departamental, en uso de sus facultades legales, nombrada mediante **Decreto N.º 000007 del 02 de Enero del 2024**, debidamente posesionada con acta de posesión **N.º 13299 del 02 de Enero del 2024**, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT N° 800103927-7, debidamente facultada por el gobernador del Departamento Norte de Santander, y mediante Resolución 000305 del 28 de Diciembre de 2023, "Por medio del cual se modifica la resolución 120 de 2023, manual específico de funciones y competencias laborales para los empleados del nivel directivo de la planta de personal del nivel central de la gobernación del departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones", en su ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones comunes, numeral 3, Suscribir a nombre del Departamento y de acuerdo con los parámetros de delegación y competencia, los contratos correspondientes a asuntos relacionados con su dependencia de acuerdo con la ley, la delegación del Gobernador y demás normas pertinentes, y,

CONSIDERANDO

Que el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ", en su componente cultural MÁS CULTURA, en su PROGRAMA**: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **Apuesta 6:** Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios, **Meta 361:** Número de servicio de promoción de actividades culturales. Para dar cumplimiento a esta meta se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental del **Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander**, el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con código **BPIN 2024004540085**.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá expedir el acto administrativo que deberá contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El Objeto a contratar.

RESOLUCIÓN No. 0068 del 2026
(DEL 08 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y los documentos previos.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibídem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por ley.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

PARÁGRAFO. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos que se expidan en ejercicio de la delegación estarán sometidos a los mismos requisitos y serán susceptibles de los recursos procedentes.

Que de conformidad a lo expuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones comunes. Numeral 3, de la Resolución 000305 del 28 de Diciembre de 2023, "**Por medio del cual se modifica la resolución 120 de 2023**, manual específico de funciones y competencias laborales para los empleados del nivel directivo de la planta de personal del nivel central de la gobernación del departamento **Norte de Santander y se dictan otras disposiciones**", **los empleados del nivel** directivo adscritos a las Secretarias, Subsecretarias y Oficinas del nivel central de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, podrán Suscribir a nombre del Departamento y de acuerdo con los parámetros de delegación y

RESOLUCIÓN No. 0068 del 2026
(DEL 08 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

competencia, los contratos correspondientes a asuntos relacionados con su dependencia de acuerdo con la ley, la delegación del Gobernador y demás normas pertinentes.

Que se ha identificado para la entidad la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo para Aunar esfuerzos para apoyar el **XII encuentro binacional del pueblo BARI**, para dar cumplimiento al plan de desarrollo 2024-2027 NORTE, TERRITORIO DE PAZ, en su componente cultural MÁS CULTURA, Metas 361 en su apuesta 6 Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios; proyecto BPIN FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER 2024004540085.

Que, en virtud de lo expuesto, **LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACÚDASE a la causal de contratación directa contenida en el literal c) del numeral 4ª del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015 según la cual la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente Decreto, de conformidad a lo manifestado en la parte motiva de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Aunar esfuerzos para apoyar el XII encuentro binacional del pueblo BARI, en el marco del proyecto fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander con Código 2024004540085.

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL, El valor total del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00 M/Cte.)** El aporte de EL DEPARTAMENTO para el proyecto es la suma de: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00 M/Cte.); EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA

RESOLUCIÓN No. 0068 del 2026
(DEL 08 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

MOTILÓN BARÍ (BARIRA) CATALAURA aportará CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00) en especie; Convenio, con cargo a los siguientes rubros:

Detalle presupuestal:

Rubro: 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales
Valor: $30.000.000
Fuente de Recurso: 1.2.3.1.19 Estampillas
Producto MGA: 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales
Código BPIN: 2024004540085 Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander
Producto Dane: 96290 Otros Servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo.
Meta: 361 Número de servicio de promoción de actividades culturales.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, o en las instalaciones de la Secretaría de Cultura del Departamento Norte de Santander.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de San José de Cúcuta, 08 días del mes de octubre de 2026.

MARTHA MARÍA REYES PARRA
Secretaria de Cultura

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Maria Fernanda Gaona Nariño	Asesor Jurídico Ext.	
Revisó:	Dennison Oswaldo Peñaloza Jaimes	Asesor Jurídico Ext.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y 2 por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			